

INFORMACIÓN FASE 0: SEMANA 18 A 24 DE MAYO

TRABAJO

La actividad laboral no se detiene, pero las empresas deben garantizar la seguridad de los trabajadores y dar preferencia al teletrabajo.

Oficinas

El Gobierno recomienda, pero no obliga, aplicar el teletrabajo cuando sea posible. Si no lo es, recomienda horarios escalonados de entrada y salida. La empresa debe garantizar la distancia de al menos dos metros entre empleados, tanto en su puesto de trabajo como en los espacios comunes, y limpiar y desinfectar todas las instalaciones. También debe entregar equipos de protección individual a sus trabajadores si no es posible mantener la distancia de seguridad.

Administración pública

El Gobierno contempla el teletrabajo como vía preferente para los empleados públicos.

Teletrabajo

Está recomendado siempre que sea posible, al menos, hasta el mes de julio.

Deporte profesional y federado

Individual

Se permiten los entrenamientos individuales al aire libre y la reapertura de los Centros de Alto Rendimiento y los de Tecnificación Deportiva para los profesionales con un aforo máximo del 30% de su capacidad. Los entrenadores

pueden también acceder si es necesario. Deberán usar el centro de entrenamiento más cercano a su residencia dentro de su provincia. Si no hubiera, podrán acceder a otro de su comunidad autónoma, y si tampoco lo hubiera, podrán acceder al que esté situado en una comunidad limítrofe. Se pueden reabrir las residencias y los servicios de restauración ligados a esos centros, con las restricciones marcadas para su sector.

Grupal

Los clubes y sociedades deportivas pueden desarrollar a partir de esta fase entrenamientos de tipo medio con tareas de ejercicio individualizadas y entrenamientos tácticos en pequeños grupos de hasta 10 deportistas. En todo caso, deben evitar que se produzca contacto físico. Los clubes pueden hacer uso de sus instalaciones, incluyendo los servicios de residencia y restauración, que deben seguir las indicaciones previstas para su sector. Las actividades deben realizarse por preferentemente por turnos y sin superar el límite del 30% de aforo de las instalaciones deportivas. El personal técnico puede asistir a las sesiones siempre y cuando cumpla con la distancia de seguridad y demás medidas de protección. No podrán asistir los medios de comunicación.

COMERCIO

Todas las tiendas de alimentación pueden abrir, siguiendo una serie de medidas de seguridad y con aforo reducido. Para el resto del comercio minorista, el Gobierno ha levantado un poco la mano en las regiones rezagadas que continúan en esta fase: solo pueden abrir los comercios pequeños (o con espacios limitados), pero ya no es necesaria la cita previa.

Comercio minorista

Los comercios de menos de 400 metros cuadrados pueden atender sin necesidad de cita previa. No deben superar un 30% del aforo y han de garantizar una distancia de dos metros entre clientes. Si esta separación resulta imposible porque el establecimiento es muy pequeño, deberán atender a los clientes de uno en uno. Deben ofrecer un horario prioritario para mayores de 65 años, garantizar para usuarios y empleados las medidas de higiene, y seguir las indicaciones de desinfección y limpieza. Las administraciones de lotería pueden reabrir. Y también los concesionarios, las estaciones de ITV y los centros de jardinería y viveros de plantas, independientemente de su tamaño, pero siempre mediante cita previa.

Grandes superficies

Podrán reabrir los comercios de más de 400 metros cuadrados si acotan a ese espacio máximo la superficie que se atención al público y siempre que limiten el aforo al 30% equivalente de ese espacio y garanticen la distancia de seguridad de dos metros entre clientes. Los comercios que estén dentro de parques o centros comerciales, pero tengan un acceso directo desde la calle, podrán reabrir en las mismas condiciones. Estas, además, les exigen ofrecer un horario prioritario para mayores de 65 años, garantizar para usuarios y empleados las medidas de higiene, y seguir las indicaciones de desinfección y limpieza.

Mercadillos

Los Ayuntamientos pueden decidir la reapertura de los mercados ambulantes al aire libre, con preferencia a los que ofrezcan productos alimentarios y de primera necesidad. Los Ayuntamientos deben establecer requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado. En todo caso, solo podrán operar un 25% de los puestos habituales, con una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual.

EDUCACIÓN

Se empieza a retomar poco a poco la actividad investigadora, pero las clases presenciales siguen suspendidas.

Clases

Infantil, colegios, institutos y universidades

La actividad educativa continúa de manera telemática, pero se permite la apertura de centros para su limpieza y desinfección y para realizar funciones administrativas.

Congresos y seminarios

Se permite la celebración de congresos y seminarios científicos con un máximo de 30 asistentes y manteniendo la distancia de seguridad de dos metros entre personas. De todos modos, se debe fomentar la asistencia telemática.

Laboratorios

Las instalaciones científicas y técnicas dedicadas a la investigación y la innovación pueden reiniciar su actividad en esta fase. Las entidades deben fomentar el teletrabajo y garantizar las medidas de higiene y seguridad para aquellos trabajadores imprescindibles que deban realizar su labor de manera presencial.

OCIO

Gran parte de las actividades de ocio están prohibidas o muy restringidas en este periodo.

Hostelería

Restaurantes y cafeterías

Solo pueden ofrecer servicio a domicilio o de recogida por los clientes de pedidos, solicitados preferentemente de manera telemática. El consumo en el interior de los locales está prohibido. El espacio de recogida y pago debe garantizar la distancia de seguridad y, si esto no es posible, debe contar con mamparas o mostradores. También se permite la recogida de pedidos desde el vehículo para aquellos establecimientos que presten este servicio. Solo podrán abrir al público durante el horario de recogida.

Terrazas

Su actividad está prohibida.

Bares nocturnos y discotecas

Su actividad está prohibida.

Hoteles

Se prohíbe la actividad de hoteles y alojamientos turísticos, salvo en aquellos casos que acojan a trabajadores de "servicios esenciales": de mantenimiento, asistencia sanitaria, reparación y obras, suministro y transporte y seguridad.

Cines, teatros y auditorios

Deben permanecer cerrados.

Espectáculos

Están prohibidos, tanto los culturales como los deportivos.

Museos

Pueden reabrir, pero las visitas no pueden superar un tercio de su aforo. Se debe garantizar la distancia de seguridad entre los visitantes, para lo que se pueden establecer recorridos o cerrar salas que no permitan mantener esa separación. Las actividades culturales y didácticas no están permitidas ni el uso de elementos museográficos táctiles. Tampoco se pueden usar audioguías ni folletos. Se recomienda la venta telemática de entradas.

Bibliotecas y archivos

Las bibliotecas pueden reabrir y retomar los servicios de préstamo y devolución de obras y de consulta y lectura en sala; siempre que no superen el 30% de su aforo. No pueden realizar actividades culturales, de estudio en sala o de préstamo interbibliotecario. Tampoco están disponibles los ordenadores y otros medios informáticos y catálogos públicos del centro. En la Biblioteca Nacional de España y en las especializadas o con fondos antiguos, únicos, especiales o excluidos de préstamo domiciliario por cualquier motivo, se permite su consulta en casos excepcionales. Una vez consultadas, las obras se deben permanecer separadas y en cuarentena al menos 14 días. Los archivos pueden prestar sus servicios, pero sobre todo de manera telemática. Se puede solicitar la consulta presencial de hasta 10 documentos por jornada. Los usuarios no podrán utilizar los ordenadores y deben respetar las medidas de distanciamiento e higiénicas y los archivos tienen que poner a su disposición agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas. Los documentos físicos consultados deben quedar en cuarentena durante al menos 10 días.

Monumentos

Los monumentos y otros equipamientos culturales similares permanecen cerrados.

Playas

Están abiertas para deportistas profesionales y federados que deban desarrollar sus entrenamientos en el mar, siempre que no impliquen el desplazamiento a otra provincia. Deben desarrollarse de manera individual por norma general, aunque se permite la presencia de un entrenador o de otro deportista en el caso de las modalidades de deporte adaptado o paralímpico. Además, los Gobiernos autonómicos y locales pueden permitir a la población en general actividades como la natación, el surf o el piragüismo, durante las horas en que está permitido salir a hacer deporte.

Piscinas

Deben permanecer cerrados.

Parques

Cada Ayuntamiento decide si abre o no los parques para permitir paseos y realizar actividades físicas y deportivas.

Espacios naturales

Solo están abiertos para deportistas profesionales y federados que deban desarrollar sus entrenamientos en el mar, ríos o embalses, siempre que no impliquen el desplazamiento a otra provincia. Deben desarrollarse de manera individual por norma general, aunque se permite la presencia de un entrenador o de otro deportista en el caso de las modalidades de deporte adaptado o paralímpico.

Caza y pesca

La caza y la pesca deportivas no están permitidas.

Actividades recreativas de vuelo y navegación

Se permite el uso deportivo de aeronaves y embarcaciones sin motor de forma individual, como actividad física. Los propietarios de aeronaves y embarcaciones —o las personas autorizadas por estos— pueden visitarlas, para tareas de mantenimiento y seguridad, siempre estén en el mismo municipio en que residen o en uno adyacente. Solo podrá acceder una persona para realizar estas actividades.

CUIDADO PERSONAL

Solo una pequeña parte de los servicios de cuidado personal pueden funcionar y siempre con cita previa.

Clínicas

Odontología, fisioterapia y estética

Las que cuenten con un local de menos de 400 metros cuadrados pueden abrir al público, pero solo mediante cita previa, que deberá ser concertada telemáticamente. La atención debe ser individual y el local debe desinfectarse dos veces al día. Deben reservar un horario prioritario para mayores de 65 años. Se debe garantizar la distancia de seguridad de al menos dos metros entre personas. En el caso de que no fuera posible, el local debe contar con mostrador, mampara o equipos de protección individual que aseguren la protección tanto del trabajador como del cliente.

Peluquerías

Pueden abrir aquellas ubicadas en locales de menos de 400 metros en las mismas condiciones que las clínicas.

Gimnasios

Su apertura no está permitida.

Deporte en la calle

Se permite la actividad física de manera individual en dos franjas horarias: de 6.00 a 10.00 y de 20.00 a 23.00. En los pueblos de menos de 5.000 habitantes se permite desarrollar estas actividades en cualquier momento entre las 6.00 y las 23.00. Solo se permite una salida al día y no más allá de los límites del municipio.

SERVICIOS SOCIALES

Se retoman todas las prestaciones, pero con medidas de seguridad excepcionales.

Atención domiciliaria

Los servicios sociales deben garantizar la prestación efectiva de todas sus prestaciones. Los centros y servicios deben estar abiertos y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía, siempre que esta sea necesaria y manteniendo las medidas de higiene y seguridad generales.

Residencias

Funcionan con normalidad, pero no se permite la visita a familiares en residencias y viviendas tuteladas.

TRANSPORTE

El desplazamiento de personas se mantiene muy restringido en esta fase, dado el riesgo de transmisión entre poblaciones de distintos puntos geográficos. Solo se permiten los desplazamientos por motivos de fuerza mayor, como al lugar de trabajo, a un centro sanitario, a comprar alimentos, al banco y cuidar de personas vulnerables o dependientes.

Privado

Urbano (coche)

Pueden viajar juntas tantas personas como plazas tenga el vehículo (hasta nueve), siempre que convivan en el mismo domicilio. Si no conviven, pueden viajar dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarilla y respeten la máxima distancia posible entre ellos.

Urbano (motocicletas y ciclomotores)

Podrán viajar dos personas, siempre que lleven casco integral con visera, que utilicen mascarilla o que residan en el mismo domicilio. El pasajero está obligado a usar guantes. Valen los guantes de protección de motoristas.

Interprovincial

Se puede viajar entre provincias, siempre que sea por una de las causas de fuerza mayor y se respeten las mismas normas que en los desplazamientos dentro de la provincia.

Público

El uso de mascarilla durante el viaje es obligatorio. En los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior al conductor.

Urbano

Solo se podrán ocupar la mitad de las plazas sentadas disponibles y, en las zonas para viajar de pie, solo podrá haber dos viajeros por cada metro cuadrado.

Urbano (taxi y VTC)

En los vehículos de transporte público de hasta nueve plazas (incluido el conductor), pueden desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto a la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

Urbano ('carsahrig' y 'motosahring')

Si alguna empresa ofrece en su municipio estos servicios, puede usarlos. En el caso de los coches, nada añade la norma a las restricciones en vehículos particulares. En el caso de las motos de dos plazas, dice que, además del casco integral o la mascarilla, tanto el conductor como el pasajero están obligados a llevar guantes.

Interurbano

Solo se podrán ocupar la mitad de las plazas sentadas disponibles y, en las zonas para viajar de pie, solo podrá haber dos viajeros por cada metro cuadrado.

Tren y autobús de media y larga distancia

Se limita su servicio al 30% de la oferta habitual. Cada viajero debe tener el asiento de al lado vacío. Solo podrán viajar en asientos contiguos personas que convivan en el mismo domicilio.

Aéreo

Está limitado a un 30% de su oferta habitual. El operador debe garantizar una separación mínima entre pasajeros. Se permite el uso deportivo de aparatos sin motor de forma individual, como actividad física. Los propietarios de aeronaves —o las personas autorizadas por estos— pueden visitarlas, para tareas de mantenimiento y seguridad, siempre estén en el mismo municipio en que residen o en uno adyacente. Solo podrá acceder una persona a la aeronave para realizar estas actividades.

Marítimo

Está limitado a un 30% de su oferta habitual. El operador debe garantizar una separación mínima entre pasajeros. No se puede navegar por ocio, salvo en embarcaciones sin motor de forma individual, como actividad física. Los propietarios de embarcaciones —o las personas autorizadas por estos— pueden visitarlas, para tareas de mantenimiento y seguridad, siempre estén en el mismo municipio en que residen o en uno adyacente. Solo podrá acceder una persona a la embarcación para realizar estas actividades.

VIDA SOCIAL Y FAMILIAR

La vida social y familiar apenas se retoma durante esta fase, pero el Gobierno ha abierto la mano en las actividades del ámbito religioso.

Reuniones

Las reuniones sociales no están permitidas.

Ceremonias

Culto religioso

Se permite la asistencia al culto, siempre que no se supere un tercio de su aforo y se cumplan las medidas de seguridad e higiene. Deben evitarse el contacto personal, la distribución de objetos y folletos, tocar o besar objetos de devoción y la actuación de coros. El uso de mascarilla es obligatorio. El centro debe poner a disposición de los fieles geles hidroalcohólicos. El uso de agua bendita u otro líquido de similar naturaleza está prohibido. No se puede utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para celebrar actos de culto.

Bodas

No están permitidas.

Velatorios

Se pueden realizar con un máximo de 15 personas al aire libre y de 10 en espacios cerrados. Las comitivas de los entierros estarán limitadas a 15 personas, además del ministro de culto que dirija el rito funerario. Se deben seguir las medidas generales de seguridad e higiene.

Paseos

Los adultos en general pueden salir a pasear una vez al día, entre las 6.00 y las 10.00 o entre las 20.00 y 23.00, con una persona con la que convivan y pueden alejarse, como mucho, un kilómetro de su domicilio. Entre las 12.00 y las 19.00 pueden salir, un máximo de una hora, los niños acompañados de un adulto. De 10.00 a 12.00 y de 19.00 a 20.00, pueden hacerlos los mayores de 70 años y las personas dependientes que necesiten salir acompañadas de un cuidador. Las comunidades podrán variar los horarios, según criterios meteorológicos. En los municipios de menos de 5.000 habitantes hay una sola franja para todos: de 6.00 a 23.00.